

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR EL SERVICIO
DE SALA CUNA PARA LA FUNCIONARIA QUE SE
INDICA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
CONTRATAR EL SERVICIO ANTERIOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3209

SANTIAGO, 16 NOV 2015

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el D.F.L. N° 1/19.253, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistemático de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere regularizar y a la vez contratar el servicio de Sala Cuna, a que tienen derecho los/as funcionarios/as de esta Secretaría de Estado.
- 2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo,"** (art. 203, Código del Trabajo).
- 3° Que, dada la importancia del tema para la funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.
- 4° Que, resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que se encuentra el hijo de la funcionaria desde la fecha indicada en el cuadro respectivo en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro.
- 5° Que, no resulta pertinente provocar un menoscabo del derecho anterior por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio.

CHORDANSIS

6° Que, mediante comunicación interna de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 26 de octubre de 2015, se acompañan el Memorándum DAF N°330 de fechas 21 de octubre de 2015 del Jefe de la División de Administración y Finanzas, en donde se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Recursos Humanos en que se da cuenta de la madre con derecho al beneficio, establecimiento, empadronamiento JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorándum N° (RRHH)/316, de fecha 19 de octubre del año 2015, del Jefe de División Administración y Finanzas).

7° Que, atendido los antecedentes existentes presentados por la funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento que en el caso del niño, el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección del niño. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño.”**

8° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9° Que, por razones de buen servicio, y dado que la funcionaria se encuentra haciendo uso de este derecho antes de la total tramitación del presente acto administrativo, procede regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente provocar un menoscabo a la funcionaria, por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizarse dicha situación y regular el servicio para el futuro en el otro caso.

10° Que, existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación directa según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelvo respectivo, emitidos por la Jefe del Departamento de Finanzas.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARIZASE** la contratación directa con las persona jurídica que se indica, por el servicio de Sala Cuna prestado desde la fecha indicada en el recuadro respectivo y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, a favor del niño que se individualiza en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	NOMBRE NIÑO/A	JARDIN INFANTIL/COLEGIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	DESDE	HASTA	MONTO MENSUAL Y MATRÍCULA	Nº COP
Mabel Arellano Maurella	Montserrat Rebolledo Arellano	Vitamina Flor de Azuleñas	76.407.810-1	Vitamina Work Life S.A.	01 de noviembre de 2015	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exente	200.000 150.000	267

2° **APRUEBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación directa que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Evaluación Social, requiere en general contratar el servicio de Sala Cuna para los/as hijos/as de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.

ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en el considerando 7° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de recursos humanos de esta Subsecretaría.

iii. El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

B).- Requerimientos específicos al Jardín Infantil.

<ul style="list-style-type: none">• Tener Rol JUNJI (etra a)• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886. Los proveedores que no se encuentran inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de obligaciones laborales y previsionales.

C).- Modalidad y forma de pago.

El valor mensual **máximo a pagar** por el hijo de la funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, para el año 2015 por concepto de mensualidad, será el indicado en **resueltivo 3°** de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades serán pagados por la Subsecretaría, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, la Subsecretaría no podrá pagar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

D).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

E).- Terminio anticipado de servicios de Sala Cuna.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el periodo en que se haya otorgado la autorización para asistir a la sala cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en la Subsecretaría, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio a través de la Subsecretaría se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que el jardín infantil dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado del hijo de la funcionaria.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3º AUTORIZASE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con la persona jurídica que se indica en el cuadro siguiente, con el objeto de que la Subsecretaría de Evaluación Social contrate los servicios para la hija de la funcionaria que se individualiza, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas.

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO/A	JARDIN INFANTIL/COLEGIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL	N° COP
					DESDE	HASTA		
Mabel Arellano Maurelia	Monserat Rebolledo Arellano	Vitamina Flor de Azuleñas	76.407.810-1	Vitamina Work Life S.A.	Total tramitación del presente acto administrativo	31 de diciembre de 2015	200.000	257

4° **DEJASE** constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a la suma que resulte del desglose de los cuadros contenidos en los resueltos 1° y 3° de esta resolución.

5° **PÁGUESE** la o las sumas que implique lo resuelto en los resueltos 1° y 3° de esta resolución, por parte del Departamento de Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6° **DELEGASE** en el caso que la madre retire al niño del establecimiento por motivos personales antes del periodo comprometido, que el establecimiento deje de funcionar, que el niño no asista en determinado periodo, que la funcionaria cese en sus funciones, en caso de fallecimiento de la madre y/o hijo, en el jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matriculas o mensualidades. Asimismo la facultad de efectuar rectificaciones por errores numéricos, de individualización del contratista, Jardín Infantil, funcionaria o su hijo.

7° **REQUIÉRASE** a los proveedores señalados en el resuelvo 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de las respectivas niñas u otro equivalente.

8° **PUBLIQUESE** la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2015.

10° **REMITASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Partes y a la funcionaria ya individualizada.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

033F

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Fecha: 16/12/2015 Item: 22.08.008

Monto: \$10.000 Folio: 2994